

ACUERDO N° 210: En la Provincia de San Luis a VEINTIUN días del mes de MAYO de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIAN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Específico de Cooperación Académica “Ciclo de Conferencias de Derecho Penal” suscripto entre el Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Tomas Jofre”, representado por su Presidente, Dra. Lilia Ana Novillo, y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo, San Luis, representada por su Decana, Melina Maluf Martinez, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV

IA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
"CICLO DE CONFERENCIAS DE DERECHO PENAL"

ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "DR. TOMÁS JOFRÉ" DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO SEDE SAN LUIS.

Dentro del convenio marco suscripto oportunamente entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis y la Universidad Católica de Cuyo - Sede San Luis, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo, San Luis, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por su Decana, Melina Maluf Martínez, DNI N° 25.281.143, con domicilio en calle Felipe Velázquez N° 471 de la Ciudad de San Luis y, el Instituto de Capacitación e Investigación "Dr. Tomás Jofré" del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, denominado en adelante "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por su Presidente, Dra Ana Lilia Novillo, DNI N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: MARCO GENERAL - OBJETIVOS. En atención a los objetivos comunes que ambas instituciones persiguen en el campo científico, académico y profesional, particularmente en el ámbito jurídico, han manifestado su interés en que los docentes y alumnos de la Universidad, los profesionales del foro y, los magistrados, empleados y funcionarios del Poder Judicial Provincial, puedan acceder a capacitaciones que funcionen como instancias de actualización del derecho y de sus múltiples aplicaciones prácticas en el quehacer jurídico; por ello, tanto **LA FACULTAD**, como **EL INSTITUTO**, han considerado oportuno y conveniente suscribir el presente


Dra. LILIA NOVILLO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

convenio específico de cooperación académica para la organización conjunta del "Ciclo de Conferencias en Derecho Penal", que comenzará a desarrollarse en el mes de Junio de 2014, de acuerdo al programa que se adjunta como anexo al presente.-----

SEGUNDA: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL: ASPECTOS Y ALCANCES.

En el marco precitado, **EL INSTITUTO** y **LA FACULTAD**, actuarán como co-organizadores de la actividad académica objeto del presente convenio, comprometiéndose a afrontar en partes iguales todos los gastos que demande la realización de cada una de las conferencias que integrarán el ciclo académico propuesto, de acuerdo a la modalidad que ambas partes establezcan en oportunidad de organizar cada una de las mismas. Los gastos compartidos incluirán, entre otros: traslados, honorarios y hospedaje de los disertantes; confección de certificados; afiches publicitarios; invitaciones; break. Las ganancias obtenidas a través del cobro de los aranceles de cada conferencia, también serán distribuidas en partes iguales entre **LA FACULTAD** y **EL INSTITUTO**, previa rendición de los gastos desembolsados por cada una de ellas.-----

TERCERA: RESERVA. El presente convenio no obsta al derecho que se reservan ambas partes de formalizar acuerdos similares con otras instituciones u organismos públicos o privados.-----

CUARTA: ANEXO I EL (RE-) DESCUBRIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN HUMANA: EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, sobre los que disertará el Dr. Gustavo Eduardo Aboso, el día 06 de junio de 2014, es parte integrante del presente convenio-----

QUINTA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia mientras dure el desarrollo del Ciclo de Conferencias.-

SEXTA: RESCISIÓN. El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, previo aviso de la parte que adoptó tal decisión efectúe a la otra, con no menos de noventa (90) días hábiles de anticipación.-----



SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. A todos los efectos legales que correspondiesen, las partes fijan sus domicilios en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad y, previa lectura del convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a DIECINUEVE días del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE.-----

Dra. Melina Maluf Martínez
DECANA
Fac. Derecho y Cs. Sociales
Universidad Católica de Cuyo
Sede San Luis

Mariana Novillo
EL CONSEJO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
TRIBUNAL DE JUSTICIA



ANEXO I

EL (RE-) DESCUBRIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN HUMANA: EL DELITO DE TRATA DE PERSONA Por Gustavo Eduardo Aboso

Aspectos históricos, generales y metodológicos del estudio de la trata de personas

Aspectos históricos de la esclavitud y su nueva manifestación en el siglo XXI. Problemas metodológicos del estudio de la trata de seres humanos. Evolución del derecho internacional en torno de la trata de personas hasta nuestros días. El sistema de protección integral de las víctimas de la trata de personas. Antecedentes legislativos: la figura de la reducción a servidumbre del art. 140 del Cód. Penal y su conexión nomológica con el art. 15 de la Constitución Nacional. Particularidades del fenómeno del delito de trata de personas: Los factores que impulsan la trata de personas y su condición económica, la intermediación de organizaciones criminales y el alcance del consentimiento del sujeto pasivo tratado. Factores determinantes de la trata de personas: a) Elemento económico; b) Criminalidad organizada en la trata de personas; c) La relación de subordinación o sometimiento de la víctima con el tratante; d) La eficacia del consentimiento de la víctima de trata; e) La corrupción pública y privada.

Análisis dogmático del delito de trata de personas

Bienes jurídicos tutelados. Diferenciación de la trata de personas de la migración ilegal. Violencia de género desde la perspectiva de la trata de personas. La trata de personas. Necesidad de la reforma. Figuras afines. Concepto del delito de

trata de personas. La regulación de la figura de trata de personas en nuestro código penal. Delito trasnacional. Elementos constitutivos del delito de trata de personas. Causales de agravación de lo injusto del delito de trata de personas. El elemento de contexto geográfico. Características de la dinámica de la trata de personas. La actuación de personas jurídicas. Sujeto pasivo. Contenido y alcance del consentimiento prestado por la víctima de trata. Tipicidad subjetiva. Consumación y tentativa. Autoría y participación criminal.

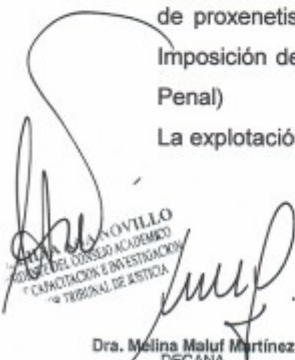
Modalidades de explotación humana vinculadas con la trata de personas

Explotación de una persona por reducción en condición de esclavitud o servidumbre. Explotación laboral o trabajos forzados. Explotación económica de la prostitución ajena. Explotación sexual de menores de edad. Matrimonio forzoso. Explotación comercial del tráfico de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Delitos conexos en función de la finalidad de explotación de la trata de personas

Delitos de promoción y facilitación de la prostitución ajena (art. 125 bis Cód. Penal). Promoción y facilitación de la prostitución de mayores y Menores de dieciocho años (art. 126 Cód. Penal). Causas de agravación de la pena de los delitos de promoción y facilitación de la prostitución de menores de edad. Delito de proxenetismo (art. 127 Cód. Penal). Reducción a esclavitud o servidumbre. Imposición de trabajos o servicios forzados y el matrimonio servil (art. 140 Cód. Penal)

La explotación del trabajo infantil (art. 148 bis Cód. Penal).


Dra. Melina Maluf Martínez
DECANA
Fac. Derecho y Cs. Sociales
Universidad Católica de Cuyo
San Luis

NOVILLO
Jefe del Consejo Académico
I Capacitación e Investigación
II Tribunal de Justicia